



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, seis de mayo de dos mil veintiuno.

De conformidad con lo dispuesto, acátese lo resuelto por la Sala de Descongestión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en providencia de fecha 30 de mayo de 2013, mediante la cual modificó la sentencia proferida el 16 de septiembre de 2011, por el juzgado adjunto al Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Neiva, y condenó en costas de segunda instancia a los demandados.

Notifíquese y Cúmplase.


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza

Rad. 41001.31.05.003.2005.00441.00